



*Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados*

## Quinto Punto

► **PROYECTO DE LEY:** “QUE APRUEBA LA CARTA CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOSABLE ATN/OC-13082-PR ‘PROGRAMA DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN POR RESULTADOS BASADO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO’; POR US\$ 1.500.000, SUSCRITA ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) EL 16 DE MARZO DE 2012, CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA CUENTA B DEL PROGRAMA DE EFECTIVIDAD EN EL DESARROLLO (DEPA), BAJO LA CARTA ACUERDO PRODEV-PR PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PILAR EXTERNO DEL PLAN DE ACCIÓN A MEDIANO PLAZO PARA LA EFECTIVIDAD EN EL DESARROLLO (PRODEV) DEL 9 DE ABRIL DE 2005, A CARGO DEL MINISTERIO DE HACIENDA; Y SE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, APROBADO POR LA LEY N° 4581 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2011”.

► **ORIGEN:** Honorable Cámara de Senadores    ► **FECHA DE APROBACIÓN:** 20/Diciembre/2012

► **FECHA DE ENTRADA:** 7/Marzo/2013            ► **VENCE ART. 211 C.N.:** 1/Junio/2013

► **EXP. N°:** S-12950

► **COMISIÓN:** Asuntos Económicos y Financieros que aconseja la aprobación  
Presupuesto que aconseja la aprobación  
Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconseja la  
aprobación

► **CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO:** MAYORÍA SIMPLE

► **DECISIÓN:**.....

► **DESTINO:**.....



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Comisión de Asuntos Económicos y Financieros



Asunción, 13 de marzo de 2013.-

**DICTAMEN N°**

**HONORABLE CÁMARA:**

Vuestra Comisión de Asuntos Económicos y Financieros os aconseja, **APROBAR** sin modificaciones el Proyecto de Ley, **QUE APRUEBA LA CARTA CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE ATN/OC-13082-PR "PROGRAMA DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN POR RESULTADOS BASADO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO"**, POR U\$S 1.500.000, SUSCRITA ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) EL 16 DE MARZO DE 2012, CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA CUENTA B DEL PROGRAMA DE EFECTIVIDAD EN EL DESARROLLO (DEPA), BAJO LA CARTA ACUERDO PRODEV-PR PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PILAR EXTERNO DEL PLAN DE ACCIÓN A MEDIANO PLAZO PARA LA EFECTIVIDAD EN EL DESARROLLO (PRODEV), DEL 9 DE ABRIL DE 2005, A CARGO DEL MINISTERIO DE HACIENDA; Y SE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, APROBADO POR LA LEY N° 4.581 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, remitido por la Cámara de Senadores con Mensaje N° 1.787. Exp. N° S-12950.-

En ocasión de su estudio en el Plenario, Miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Dios guarde vuestra honorabilidad.

  
**MARIO MOREL PINTOS**  
Vice-Presidente

  
**BLANCA LILA MIGNARRO**  
Presidente

**HERMINIO DÁVALOS**  
Secretario

**MIEMBROS:**

  
**VICTOR RAÚL YAMBAY**

  
**EDGAR VENIALGO**

  
**JUSTO PASTOR CÁRDENAS**

**SALUSTIANO SALINAS**

**BLANCA DUARTE FRUTOS**



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA  
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
15	03	2013

HORA: 11:35

**Agustina Salinas**  
RESPONSABLE









LEY N°.....

QUE APRUEBA LA CARTA CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE ATN/OC-13082-PR "PROGRAMA DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN POR RESULTADOS BASADO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO", POR U\$S 1.500.000, SUSCRITA ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) EL 16 DE MARZO DE 2012, CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA CUENTA B DEL PROGRAMA DE EFECTIVIDAD EN EL DESARROLLO (DEPA), BAJO LA CARTA ACUERDO PRODEV-PR PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PILAR EXTERNO DEL PLAN DE ACCIÓN A MEDIANO PLAZO PARA LA EFECTIVIDAD EN EL DESARROLLO (PRODEV), DEL 9 DE ABRIL DE 2005, A CARGO DEL MINISTERIO DE HACIENDA; Y SE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, APROBADO POR LA LEY N° 4.581 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2011.

ANEXO

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
1 1	TESORERIA GENERAL						
200	INGRESOS DE CAPITAL						
230	DONACIONES DE CAPITAL						
232	DONACIONES DEL EXTERIOR						
10	DONACIONES DE ORGANISMOS MULTILATER	35.058.919.085	1.558.932.932	36.617.852.017	0	344.909.090	36.962.761.107
	<b>T O T A L</b>	<b>35.058.919.085</b>	<b>1.558.932.932</b>	<b>36.617.852.017</b>	<b>0</b>	<b>344.909.090</b>	<b>36.962.761.107</b>
Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
12 6	MINISTERIO DE HACIENDA						
200	INGRESOS DE CAPITAL						
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
221	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENE						
50	DONACIONES	253.197.396.895	0	253.197.396.895	0	344.909.090	253.542.305.985
	<b>T O T A L</b>	<b>253.197.396.895</b>	<b>0</b>	<b>253.197.396.895</b>	<b>0</b>	<b>344.909.090</b>	<b>253.542.305.985</b>

LEY N°.....

QUE APRUEBA LA CARTA CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE ATN/OC-13082-PR "PROGRAMA DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN POR RESULTADOS BASADO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO", POR U\$S 1.500.000, SUSCRITA ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) EL 16 DE MARZO DE 2012, CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA CUENTA B DEL PROGRAMA DE EFECTIVIDAD EN EL DESARROLLO (DEPA), BAJO LA CARTA ACUERDO PRODEV-PR PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PILAR EXTERNO DEL PLAN DE ACCIÓN A MEDIANO PLAZO PARA LA EFECTIVIDAD EN EL DESARROLLO (PRODEV), DEL 9 DE ABRIL DE 2005, A CARGO DEL MINISTERIO DE HACIENDA; Y SE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, APROBADO POR LA LEY N° 4.581 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2011.

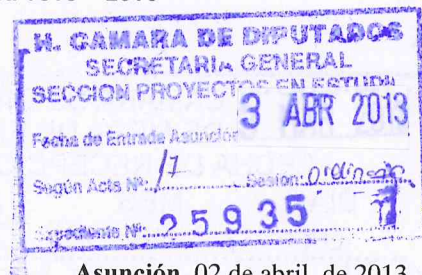
ANEXO

12-06-3-004-00-24										
Entidad:		12	6 MINISTERIO DE HACIENDA							
Tipo de Presup.:		3	PROGRAMAS DE INVERSIÓN							
Programa:		4	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL							
Proyecto:		24	APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO POR R							
Unidad Resp.:		4	SUB SRÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA							
Código				Descripción	Presupuesto Inicial año 2012	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
O.G.	F.F.	O.F.	Dpt.					Disminución	Aumento	
145	30	401	99	HON. PROFESIONALES	0	0	0	0	40.000.000	40.000.000
230	30	401	99	PASAJES Y VIATICOS	0	0	0	0	9.000.000	9.000.000
260	30	401	99	SERV. TÉCN. Y PROFES.	0	0	0	0	145.454.545	145.454.545
280	30	401	99	OTROS SERV. GRAL	0	0	0	0	20.000.000	20.000.000
290	30	401	99	SERV. DE CAP. Y ADIES.	0	0	0	0	55.000.000	55.000.000
330	30	401	99	PROD. PAP. CART. E IMP.	0	0	0	0	36.363.636	36.363.636
340	30	401	99	BIE. CON. DE OF. E INS.	0	0	0	0	9.090.909	9.090.909
540	30	401	99	ADQ. EQ. DE OF. Y COMP.	0	0	0	0	30.000.000	30.000.000
Total:					0	0	0	0	344.909.090	344.909.090
Totales:					0	0	0	0	344.909.090	344.909.090





**Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Comisión de Presupuesto**



Asunción, 02 de abril de 2013

**DICTAMEN N°: 1303**  
**EXPEDIENTE N°: S-12950**

Vuestra **Comisión de Presupuesto**, os aconseja aprobar el Proyecto de Ley "QUE APRUEBA LA CARTA CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE ATN/OC-13082-PR "PROGRAMA DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN POR RESULTADOS BASADO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO", POR US\$ 1.500.000, SUSCRITA ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) EL 16 DE MARZO DE 2012, CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA CUENTA B DEL PROGRAMA DE EFECTIVIDAD EN EL DESARROLLO (DEPA), BAJO LA CARTA ACUERDO PRODEV-PR PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PILAR EXTERNO DEL PLAN DE ACCIÓN A MEDIANO PLAZO PARA LA EFECTIVIDAD EN EL DESARROLLO (PRODEV), DEL 9 DE ABRIL DE 2005, A CARGO DEL MINISTERIO DE HACIENDA; Y SE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, APROBADO POR LA LEY N° 4.581 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2011", remitido por la Cámara de Senadores con Mensaje N° 1787.

En oportunidad de su estudio por la Plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente Dictamen.

Dios guarde Vuestra Honorabilidad.

 FRANCISCO RIVAS ALMADA Vicepresidente	 WILSON DAVALOS Secretario	 PERLA ACOSTA DE VAZQUEZ Presidenta
DESIREE MASI	 AIDA ROBLES	 BLANCA LILA MIGNARRO
FABIOLA OVIEDO	JUSTO ZACARIAS	MAGDALENO SILVA
LUIS NEUMAN	VICTOR GONZALEZ	OLGA FERREIRA
EULALIO MOREL	 LUIS GNEITING	CONCEPCION CUBAS
ELADIO GOMEZ	ARISTIDES DA ROSA	HERMINIO DAVALOS
RAUL ESTIGARRIBIA	RAMONA MENDOZA	 EMILIA ALFARO DE FRANCO
 HUGO CAPURRO	NELSON SEGOVIA	JOSE LOPEZ CHAVEZ
 DIONISIO ORTEGA	FERNANDO OREGGIONI	ARTEMIO BARRIOS
JUAN ANTONIO DENIS	LUIS SARQUIS	MODESTO SALINAS
ORLANDO PENNER	ATILIO PENAYO	CESAR LOPEZ
MARIO SOTO ESTIGARRIBIA	SALUSTIANO SALINAS MONTANIA	



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA  
FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO

03 / 04 / 2013

HORA: 10:15 HS

Agustina Salinas

RESPONSABLE





**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

LEY N° .....

QUE APRUEBA LA CARTA CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE ATN/OC-13082-PR "PROGRAMA DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN POR RESULTADOS BASADO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO", POR U\$S 1.500.000, SUSCRITA ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) EL 16 DE MARZO DE 2012, CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA CUENTA B DEL PROGRAMA DE EFECTIVIDAD EN EL DESARROLLO (DEPA), BAJO LA CARTA ACUERDO PRODEV-PR PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PILAR EXTERNO DEL PLAN DE ACCIÓN A MEDIANO PLAZO PARA LA EFECTIVIDAD EN EL DESARROLLO (PRODEV), DEL 9 DE ABRIL DE 2005, A CARGO DEL MINISTERIO DE HACIENDA; Y SE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, APROBADO POR LA LEY N° 4.581 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2011.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**Artículo 1º.-** Apruébase la Carta Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/OC-13082-PR "Programa de Apoyo a la implementación de un Sistema de Gestión por Resultados basado en el Presupuesto del Sector Público", por U\$S 1.500.000, suscrita entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el 16 de marzo de 2012, con cargo a los recursos de la Cuenta B del Programa de Efectividad en el Desarrollo (DEPA), bajo la Carta Acuerdo PRODEV-PR Programa de Implementación del Pilar Externo del Plan de Acción a Mediano Plazo para la Efectividad en el Desarrollo (PRODEV), del 9 de abril de 2005, cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Hacienda, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta ley.

**Artículo 2º.-** Amplíase la estimación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General y Ministerio de Hacienda, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, por el monto de trescientos cuarenta y cuatro millones novecientos nueve mil noventa guaraníes (G. 344.909.090.-), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta ley.

**Artículo 3º.-** Apruébase la ampliación del crédito presupuestario para la Administración Central, por la suma trescientos cuarenta y cuatro millones novecientos nueve mil noventa guaraníes (G. 344.909.090.-), que estará afectada al Presupuesto 2012 del Ministerio de Hacienda, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta ley.





**CONGRESO NACIONAL**

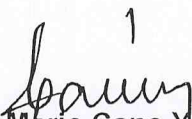
*H. Cámara de Senadores*

**Artículo 4°.-** Establécese que las autoridades del Ministerio de Hacienda serán responsables por la inclusión en sus presupuestos de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o sus cartas orgánicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado".

**Artículo 5°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente ley, de acuerdo al clasificador presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria en el ejercicio vigente, a la fecha de la promulgación de la presente ley.

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

  
**Mario Cano Yegros**  
Secretario Parlamentario



**Jorge Oviedo Matto**  
Presidente  
H. Cámara de Senadores





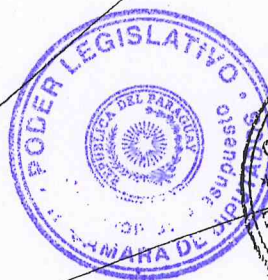
**CONGRESO NACIONAL***H. Cámara de Senadores*

LEY N° .....

QUE APRUEBA LA CARTA CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE ATN/OC-13082-PR "PROGRAMA DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN POR RESULTADOS BASADO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO", POR U\$S 1.500.000, SUSCRITA ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) EL 16 DE MARZO DE 2012, CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA CUENTA B DEL PROGRAMA DE EFECTIVIDAD EN EL DESARROLLO (DEPA), BAJO LA CARTA ACUERDO PRODEV-PR PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PILAR EXTERNO DEL PLAN DE ACCIÓN A MEDIANO PLAZO PARA LA EFECTIVIDAD EN EL DESARROLLO (PRODEV), DEL 9 DE ABRIL DE 2005, A CARGO DEL MINISTERIO DE HACIENDA; Y SE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, APROBADO POR LA LEY N° 4.581 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2011.

## ANEXO

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
1 1	TESORERIA GENERAL						
200	INGRESOS DE CAPITAL						
230	DONACIONES DE CAPITAL						
132	DONACIONES DEL EXTERIOR						
10	DONACIONES DE ORGANISMOS MULTILATER	35.058.919.085	1.558.932.932	36.617.852.017	0	344.909.090	36.962.761.107
TOTAL		36.058.919.086	1.558.932.932	36.617.852.017	0	344.909.090	36.962.761.107
Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
12 6	MINISTERIO DE HACIENDA						
200	INGRESOS DE CAPITAL						
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
221	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENE						
50	DONACIONES	253.197.396.895	0	253.197.396.895	0	344.909.090	253.542.306.985
TOTAL		253.197.396.895	0	253.197.396.895	0	344.909.090	253.642.306.985





**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

LEY N° .....

QUE APRUEBA LA CARTA CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE ATN/OC-13082-PR "PROGRAMA DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN POR RESULTADOS BASADO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO", POR U\$S 1.500.000, SUSCRITA ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) EL 16 DE MARZO DE 2012, CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA CUENTA B DEL PROGRAMA DE EFECTIVIDAD EN EL DESARROLLO (DEPA), BAJO LA CARTA ACUERDO PRODEV-PR PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PILAR EXTERNO DEL PLAN DE ACCIÓN A MEDIANO PLAZO PARA LA EFECTIVIDAD EN EL DESARROLLO (PRODEV), DEL 9 DE ABRIL DE 2005, A CARGO DEL MINISTERIO DE HACIENDA; Y SE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, APROBADO POR LA LEY N° 4.581 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2011.

## ANEXO

12-06-3-004-00-24										
Entidad:		12		6 MINISTERIO DE HACIENDA						
Tipo de Presup.:		3		PROGRAMAS DE INVERSIÓN						
Categoría:		4		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL						
Programa:		24		APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO POR R						
Unidad Resp.:		4		SUB SRÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA						
Código				Descripción	Presupuesto Inicial año 2012	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
O.G.	F.F.	O.F.	Dpt.					Disminución	Aumento	
146	30	401	99	HON. PROFESIONALES	0	0	0	0	40.000.000	40.000.000
230	30	401	99	PASAJES Y VIATICOS	0	0	0	0	9.000.000	9.000.000
260	30	401	99	SERV. TÉCN. Y PROFES.	0	0	0	0	145.454.545	145.454.545
280	30	401	99	OTROS SERV. GRAL	0	0	0	0	20.000.000	20.000.000
290	30	401	99	SERV. DE CAP. Y ADIES.	0	0	0	0	55.000.000	55.000.000
330	30	401	99	PROD. PAP. CART. E IMP.	0	0	0	0	36.363.636	36.363.636
340	30	401	99	BIE. CON. DE OF. E INS.	0	0	0	0	9.090.909	9.090.909
640	30	401	99	ADQ. EQ. DE OF. Y COMP.	0	0	0	0	30.000.000	30.000.000
Total:					0	0	0	0	344.909.090	344.909.090
Totales:					0	0	0	0	344.909.090	344.909.090







Poder Legislativo  
Honorable Cámara de Diputados  
Comisión de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria



Asunción, 19 de marzo de 2013

Dictamen N° 6/13  
Expediente N° S-12950

Vuestra Comisión de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, os aconseja aprobar el Proyecto de Ley **"QUE APRUEBA LA CARTA CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE ATN/OC-13082-PR "PROGRAMA DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN POR RESULTADOS BASADO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO", POR U\$S 1.500.000, SUSCRITA ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) EL 16 DE MARZO DE 2012, CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA CUENTA B DEL PROGRAMA DE EFECTIVIDAD EN EL DESARROLLO (DEPA), BAJO LA CARTA ACUERDO PRODEV-PR PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PILAR EXTERNO DEL PLAN DE ACCIÓN A MEDIANO PLAZO PARA LA EFECTIVIDAD EN EL DESARROLLO (PRODEV), DEL 9 DE ABRIL DE 2005, A CARGO DEL MINISTERIO DE HACIENDA; Y SE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, APROBADO POR LA LEY N° 4848 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2012.**

MHCS N° 1787

En oportunidad de su estudio por la Plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente Dictamen.

Dios guarde Vuestra Honorabilidad.

Dip. Nac. César López Bénitez  
Vice Presidente

MESA DIRECTIVA



Dip. Nac. Salustiano Salinas Montaña  
Presidente

Dip. Nac. Dionisio Ortega  
Secretario

MIEMBROS

Dip. Nac. José G. Chamorro

Dip. Nac. Aristides J. Da Rosa

Dip. Nac. Fabiola Oviedo

Dip. Nac. Mirta R. Mendoza

Dip. Nac. Francisco Rivas

Dip. Nac. Marcelino Garcete

Dip. Nac. Sebastián Acha

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA  
FECHA DE RECEPCION

DIA

MES

AÑO

20

03

2013

HORA:

8:40

Agustina Salinas

RESPONSABLE





Poder Legislativo  
Honorable Cámara de Diputados  
Comisión de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria

## LEY N°

**“QUE APRUEBA LA CARTA CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE ATN/OC-13082-PR “PROGRAMA DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN POR RESULTADOS BASADO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO”, POR U\$S 1.500.000, SUSCRITA ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) EL 16 DE MARZO DE 2012, CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA CUENTA B DEL PROGRAMA DE EFECTIVIDAD EN EL DESARROLLO (DEPA), BAJO LA CARTA ACUERDO PRODEV-PR PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PILAR EXTERNO DEL PLAN DE ACCIÓN A MEDIANO PLAZO PARA LA EFECTIVIDAD EN EL DESARROLLO (PRODEV), DEL 9 DE ABRIL DE 2005, A CARGO DEL MINISTERIO DE HACIENDA; Y SE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, APROBADO POR LA LEY N° 4848 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2012.**

**LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS SANCIONA CON FUERZA DE**

### LEY:

- Art. 1°.-** *Apruébase la Carta Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/OC-13082-PR “Programa de Apoyo a la implementación de un Sistema de Gestión por Resultados basado en el Presupuesto del Sector Público”, por U\$S 1.500.000, suscrita entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el 16 de marzo de 2012, con cargo a los recursos de la Cuenta B del Programa de Efectividad en el Desarrollo (DEPA), bajo la Carta Acuerdo PRODEV-PR Programa de Implementación del Pilar Externo del Plan de Acción a Mediano Plazo para la Efectividad en el Desarrollo (PRODEV), del 9 de abril de 2005, cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Hacienda, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.*
- Art. 2°.-** *Ampliase la estimación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General y Ministerio de Hacienda, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, por el monto de trescientos cuarenta y cuatro millones novecientos nueve mil noventa guaraníes (G. 344.909.090.-), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.*
- Art. 3°.-** *Apruébase la ampliación del crédito presupuestario para la Administración Central, por la suma trescientos cuarenta y cuatro millones novecientos nueve mil noventa guaraníes (G. 344.909.090.-), que estará afectada al Presupuesto 2012 del Ministerio de Hacienda, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.*





Poder Legislativo  
Honorable Cámara de Diputados  
Comisión de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria

*Art. 4°.- Establécese que las autoridades del Ministerio de Hacienda serán responsables por la inclusión en sus presupuestos de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o sus cartas orgánicas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".*

*Art. 5°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al clasificador presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria en el ejercicio vigente, a la fecha de la promulgación de la presente Ley.*

*Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.*







**CONGRESO NACIONAL**

*H. Cámara de Senadores*

LEY N° .....

QUE APRUEBA LA CARTA CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE ATN/OC-13082-PR "PROGRAMA DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN POR RESULTADOS BASADO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO", POR U\$S 1.500.000, SUSCRITA ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) EL 16 DE MARZO DE 2012, CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA CUENTA B DEL PROGRAMA DE EFECTIVIDAD EN EL DESARROLLO (DEPA), BAJO LA CARTA ACUERDO PRODEV-PR PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PILAR EXTERNO DEL PLAN DE ACCIÓN A MEDIANO PLAZO PARA LA EFECTIVIDAD EN EL DESARROLLO (PRODEV), DEL 9 DE ABRIL DE 2005, A CARGO DEL MINISTERIO DE HACIENDA; Y SE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, APROBADO POR LA LEY N° 4.581 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2011.

-----  
EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

**L E Y:**

**Artículo 1º.-** Apruébase la Carta Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/OC-13082-PR "Programa de Apoyo a la implementación de un Sistema de Gestión por Resultados basado en el Presupuesto del Sector Público", por U\$S 1.500.000, suscrita entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el 16 de marzo de 2012, con cargo a los recursos de la Cuenta B del Programa de Efectividad en el Desarrollo (DEPA), bajo la Carta Acuerdo PRODEV-PR Programa de Implementación del Pilar Externo del Plan de Acción a Mediano Plazo para la Efectividad en el Desarrollo (PRODEV), del 9 de abril de 2005, cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Hacienda, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta ley.

**Artículo 2º.-** Ampliase la estimación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General y Ministerio de Hacienda, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, por el monto de trescientos cuarenta y cuatro millones novecientos nueve mil noventa guaraníes (G. 344.909.090.-), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta ley.

**Artículo 3º.-** Apruébase la ampliación del crédito presupuestario para la Administración Central, por la suma trescientos cuarenta y cuatro millones novecientos nueve mil noventa guaraníes (G. 344.909.090.-), que estará afectada al Presupuesto 2012 del Ministerio de Hacienda, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta ley.



*[Handwritten signature]*



**CONGRESO NACIONAL**

*H. Cámara de Senadores*

**Artículo 4°.-** Establécese que las autoridades del Ministerio de Hacienda serán responsables por la inclusión en sus presupuestos de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o sus cartas orgánicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado".

**Artículo 5°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente ley, de acuerdo al clasificador presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria en el ejercicio vigente, a la fecha de la promulgación de la presente ley.

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

  
**Mario Cano Yegros**  
Secretario Parlamentario



**Jorge Oviedo Matto**  
Presidente  
H. Cámara de Senadores





CONGRESO NACIONAL  
H. Cámara de Senadores

LEY N° .....

QUE APRUEBA LA CARTA CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE ATN/OC-13082-PR "PROGRAMA DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN POR RESULTADOS BASADO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO", POR U\$S 1.500.000, SUSCRITA ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) EL 16 DE MARZO DE 2012, CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA CUENTA B DEL PROGRAMA DE EFECTIVIDAD EN EL DESARROLLO (DEPA), BAJO LA CARTA ACUERDO PRODEV-PR PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PILAR EXTERNO DEL PLAN DE ACCIÓN A MEDIANO PLAZO PARA LA EFECTIVIDAD EN EL DESARROLLO (PRODEV), DEL 9 DE ABRIL DE 2005, A CARGO DEL MINISTERIO DE HACIENDA; Y SE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, APROBADO POR LA LEY N° 4.581 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2011.

ANEXO

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
1 1	TESORERIA GENERAL						
200	INGRESOS DE CAPITAL						
230	DONACIONES DE CAPITAL						
232	DONACIONES DEL EXTERIOR						
10	DONACIONES DE ORGANISMOS MULTILATER	35.058.919.085	1.558.932.932	36.617.852.017	0	344.909.090	36.962.761
<b>T O T A L</b>		<b>35.058.919.085</b>	<b>1.558.932.932</b>	<b>36.617.852.017</b>	<b>0</b>	<b>344.909.090</b>	<b>36.962.761</b>
Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
12 6	MINISTERIO DE HACIENDA						
200	INGRESOS DE CAPITAL						
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
221	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENE						
50	DONACIONES	253.197.396.895	0	253.197.396.895	0	344.909.090	253.542.305
<b>T O T A L</b>		<b>253.197.396.895</b>	<b>0</b>	<b>253.197.396.895</b>	<b>0</b>	<b>344.909.090</b>	<b>253.542.305</b>

*[Handwritten signature]*





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

LEY N° .....

QUE APRUEBA LA CARTA CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE ATN/OC-13082-PR "PROGRAMA DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN POR RESULTADOS BASADO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO", POR U\$S 1.500.000, SUSCRITA ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) EL 16 DE MARZO DE 2012, CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA CUENTA B DEL PROGRAMA DE EFECTIVIDAD EN EL DESARROLLO (DEPA), BAJO LA CARTA ACUERDO PRODEV-PR PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PILAR EXTERNO DEL PLAN DE ACCIÓN A MEDIANO PLAZO PARA LA EFECTIVIDAD EN EL DESARROLLO (PRODEV), DEL 9 DE ABRIL DE 2005, A CARGO DEL MINISTERIO DE HACIENDA; Y SE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, APROBADO POR LA LEY N° 4.581 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2011.

ANEXO

Table with columns: Código (O.G., F.F., O.F., Dpt.), Descripción, Presupuesto Inicial año 2012, Modificación (+/-), Presupuesto Ajustado, Variación (Disminución, Aumento), Saldo Presupuestario. Includes rows for various services and a total row.

Handwritten signature/initials



Large handwritten signature or scribble across the bottom of the page





**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

**Nuestra Visión:** "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

**Nuestra Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1.787.-

<b>H. CÁMARA DE DIPUTADOS</b>
<b>SECRETARÍA GENERAL</b>
<b>SECCIÓN PROYECTOS EN ESTUDIO</b>
Ciudad de Entero de Asunción, _____
Fecha de Acia N°: _____ Sesión: _____
Expediente N°: _____

Asunción, 28 de diciembre de 2012.

**Señor Presidente:**

Nos dirigimos a Vuestra Honorabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Constitución Nacional, para someter a vuestra consideración el Proyecto de Ley, **QUE APRUEBA LA CARTA CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE ATN/OC-13082-PR "PROGRAMA DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN POR RESULTADOS BASADO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO", POR U\$S 1.500.000, SUSCRITA ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) EL 16 DE MARZO DE 2012, CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA CUENTA B DEL PROGRAMA DE EFECTIVIDAD EN EL DESARROLLO (DEPA), BAJO LA CARTA ACUERDO PRODEV-PR PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PILAR EXTERNO DEL PLAN DE ACCIÓN A MEDIANO PLAZO PARA LA EFECTIVIDAD EN EL DESARROLLO (PRODEV), DEL 9 DE ABRIL DE 2005, A CARGO DEL MINISTERIO DE HACIENDA; Y SE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, APROBADO POR LA LEY N° 4.581 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2011,** remitido por el Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, según Mensaje N° 878 del 16 de agosto de 2012, aprobado por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 20 de diciembre del presente año.

Aprovechamos la ocasión para saludar a Vuestra Honorabilidad muy atentamente.

  
**Mario Cano Yegros**  
Secretario Parlamentario



**Jorge Oviedo Matto**  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR  
**VÍCTOR ALCIDES BOGADO GONZÁLEZ**, PRESIDENTE  
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA  
FECHA DE RECEPCION

DIA 13 MES 02 AÑO 2013

HORA: 13:20

Argentina Salinas

RESPONSABLE





000003/

*El Presidente de la República del Paraguay*

Asunción, 16 de agosto de 2012

Nº 878.

**Señor Presidente:**

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad, con el fin de remitir adjunto, para su estudio y sanción, el Proyecto de Ley "Que aprueba la Carta Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/OC-13082-PR "Programa de Apoyo a la Implementación de un Sistema de Gestión por Resultados Basado en el Presupuesto del Sector Público", por US\$ 1.500.000, suscrita entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el 16 de marzo de 2012, con cargo a los recursos de la Cuenta B del Programa de Efectividad en el Desarrollo (DEPA), bajo la Carta Acuerdo PRODEV-PR Programa de Implementación del Pilar Externo del Plan de Acción a Mediano Plazo para la Efectividad en el Desarrollo (PRODEV), del 9 de abril de 2005, a cargo del Ministerio de Hacienda; y se amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012, aprobado por la Ley Nº 4581 del 30 de diciembre de 2011".

La ampliación solicitada asciende a la suma total de trescientos cuarenta y cuatro millones novecientos nueve mil noventa guaraníes (G. 344.909.090.-), que estará afectada al Presupuesto 2012 del Ministerio de Hacienda y será financiada con recursos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Al respecto, el Poder Ejecutivo se permite exponer al Honorable Congreso Nacional, las razones por las cuales se fundamenta la citada Cooperación Técnica No Reembolsable con el BID:

El objetivo general del Programa es apoyar la implementación de un modelo de gestión por resultados basado en el presupuesto de sector público, con el fin de mejorar la efectividad de la asignación, el desempeño de la ejecución y la rendición de cuentas.

Para lograr el objetivo propuesto, el programa contempla vincular gradualmente un Marco Presupuestario de Mediano Plazo con las principales políticas y planes de gobierno, desarrollar gradualmente mecanismos de asignación presupuestaria basada en resultados para el Gobierno Central, así como orientar la gestión de programas y proyectos hacia resultados en los ministerios sectoriales. Por último, se pretende implementar un sistema para el monitoreo y el análisis de resultados con el fin evaluar el cumplimiento de metas y objetivos de los sectores.



000002

*El Presidente de la República del Paraguay*

-2-

Para lograr el objetivo propuesto, el proyecto contempla la ejecución de los siguientes componentes: a) Vinculación de la planificación estratégica con el marco presupuestario; b) Implementación de un presupuesto por resultados; c) Mejoramiento de la gestión de programas y proyectos; y, d) Implementación de un sistema de monitoreo y evaluación.

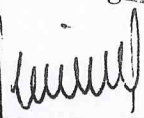
El costo total del Programa se estima en US\$ 1.800.000, de los cuales el BID aportaría US\$ 1.500.000 y el Organismo Ejecutor US\$ 300.000. El plazo de ejecución es de 36 meses y de desembolso de 42 meses, desde la vigencia de la Carta Convenio.

El Proyecto será ejecutado desde el punto de vista técnico y operativo por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.

La gestión estará a cargo de un Coordinador General, que será un funcionario del Ministerio de Hacienda designado al efecto, quien coordinará con las distintas dependencias del Ministerio y del Poder Ejecutivo involucradas en la operación. El Coordinador General será asistido por un equipo de funcionarios administrativos y técnicos de distintas áreas del Ministerio de Hacienda (Administración Financiera, Planificación, Inversión Pública, Informática), quienes apoyarán en la ejecución del Proyecto.

Por lo expuesto, por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar y por considerar que la presente operación con el BID responde a una alta prioridad nacional, el Poder Ejecutivo os solicita su aprobación por Ley de la Nación, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Artículo 202, Numeral 9), concordante con el Artículo 238, Numeral 12) de la Constitución Nacional vigente; y la ampliación presupuestaria según lo previsto en la Ley N° 4581 del 30 de diciembre de 2011 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012", la Ley N° 1535 del 31 de diciembre de 1999 "De Administración Financiera del Estado" y sus reglamentaciones pertinentes.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

  
**Manuel Ferreira Brusquetti**  
Ministro de Hacienda

  
**Luis Federico Franco Gómez**  
Presidente de la República del Paraguay

**A Su Excelencia**  
**Don Jorge Oviedo Matto,**  
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores  
del Congreso Nacional  
Palacio Legislativo







*El Presidente de la República del Paraguay*

Proyecto de Ley N° \_\_\_\_\_

**QUE APRUEBA LA CARTA CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE ATN/OC-13082-PR "PROGRAMA DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN POR RESULTADOS BASADO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO", POR US\$ 1.500.000, SUSCRITA ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) EL 16 DE MARZO DE 2012, CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA CUENTA B DEL PROGRAMA DE EFECTIVIDAD EN EL DESARROLLO (DEPA), BAJO LA CARTA ACUERDO PRODEV-PR PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PILAR EXTERNO DEL PLAN DE ACCIÓN A MEDIANO PLAZO PARA LA EFECTIVIDAD EN EL DESARROLLO (PRODEV), DEL 9 DE ABRIL DE 2005, A CARGO DEL MINISTERIO DE HACIENDA; Y SE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, APROBADO POR LA LEY N° 4581 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2011.**

EL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

- ✓ **Art.1°.-** Apruébase la Carta Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/OC-13082-PR "Programa de Apoyo a la implementación de un Sistema de Gestión por Resultados basado en el Presupuesto del Sector Público", por US\$ 1.500.000, suscrita entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el 16 de marzo de 2012, con cargo a los recursos de la Cuenta B del Programa de Efectividad en el Desarrollo (DEPA), bajo la Carta Acuerdo PRODEV-PR Programa de Implementación del Pilar Externo del Plan de Acción a Mediano Plazo para la Efectividad en el Desarrollo (PRODEV), del 9 de abril de 2005, cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Hacienda, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.
- ✓ **Art.2°.-** Ampliase la estimación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General y Ministerio de Hacienda), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, por el monto de trescientos cuarenta y cuatro millones novecientos nueve mil noventa guaraníes (G. 344.909.090.-), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.
- ✓ **Art.3°.-** Apruébase la ampliación del crédito presupuestario para la Administración Central, por la suma trescientos cuarenta y cuatro millones novecientos nueve mil noventa guaraníes (G. 344.909.090.-), que estará afectada al Presupuesto 2012 del Ministerio de Hacienda, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.



000004

*El Presidente de la República del Paraguay*

-2-

*Art.4°.- Establécese que las autoridades del Ministerio de Hacienda serán responsables por la inclusión en sus presupuestos de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o sus cartas orgánicas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".*

*Art.5°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al clasificador presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria en el ejercicio vigente, a la fecha de la promulgación de la presente Ley.*

*Art.6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

A large, stylized handwritten signature or scribble, possibly representing the President's signature, is written over the text of Article 6.



ANEXO LEY 'N° \_\_\_\_\_

QUE APRUEBA LA CARTA CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE ATN/OC-13082-PR "PROGRAMA DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN POR RESULTADOS BASADO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO", POR USD 1.500.000, SUSCRITA ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) EL 16 DE MARZO DE 2012, CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA CUENTA B DEL PROGRAMA DE EFECTIVIDAD EN EL DESARROLLO (DEPA), BAJO LA CARTA ACUERDO PRODEV-PR PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PILAR EXTERNO DEL PLAN DE ACCIÓN A MEDIANO PLAZO PARA LA EFECTIVIDAD EN EL DESARROLLO (PRODEV), DEL 9 DE ABRIL DE 2005, A CARGO DEL MINISTERIO DE HACIENDA; Y SE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, APROBADO POR LA LEY N° 4581 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2011.

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
<b>1 1</b>	<b>TESORERIA GENERAL</b>						
200	INGRESOS DE CAPITAL						
230	DONACIONES DE CAPITAL						
232	DONACIONES DEL EXTERIOR						
10	DONACIONES DE ORGANISMOS MULTILATEF	35.058.919.085	1.558.932.932	36.617.852.017	0	344.909.090	36.962.761.107
	<b>TOTAL</b>	<b>35.058.919.085</b>	<b>1.558.932.932</b>	<b>36.617.852.017</b>	<b>0</b>	<b>344.909.090</b>	<b>36.962.761.107</b>
Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
<b>12 6</b>	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>						
200	INGRESOS DE CAPITAL						
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
221	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENE						
50	DONACIONES	253.197.396.895	0	253.197.396.895	0	344.909.090	253.542.305.985
	<b>TOTAL</b>	<b>253.197.396.895</b>	<b>0</b>	<b>253.197.396.895</b>	<b>0</b>	<b>344.909.090</b>	<b>253.542.305.985</b>

QUE APRUEBA LA CARTA CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE ATN/OC-13082-PR "PROGRAMA DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN POR RESULTADOS BASADO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO", POR USD 1.500.000, SUSCRITA ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) EL 16 DE MARZO DE 2012, CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA CUENTA B DEL PROGRAMA DE EFECTIVIDAD EN EL DESARROLLO (DEPA), BAJO LA CARTA ACUERDO PRODEV-PR PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PILAR EXTERNO DEL PLAN DE ACCIÓN A MEDIANO PLAZO PARA LA EFECTIVIDAD EN EL DESARROLLO (PRODEV), DEL 9 DE ABRIL DE 2005, A CARGO DEL MINISTERIO DE HACIENDA; Y SE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, APROBADO POR LA LEY N° 4581 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2011.

12-06-3-004-00-24										
Entidad:		12	6 MINISTERIO DE HACIENDA							
Tipo de Presup.:		3	PROGRAMAS DE INVERSIÓN							
Programa:		4	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL							
Proyecto:		24	APOYO A LA IMPLEMENTACION DEL PRESUPUESTO POR R							
Unidad Resp.:		4	SUB SRÍA.DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA							
Código				Descripción	Presupuesto Inicial año 2012	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
O.G.	F.F.	O.F.	Dpt.					Disminución	Aumento	
145	30	401	99	HON.PROFESIONALES	0	0	0	0	40.000.000	40.000.000
230	30	401	99	PASAJES Y VIATICOS	0	0	0	0	9.000.000	9.000.000
260	30	401	99	SERV.TÉCN.Y PROFES.	0	0	0	0	145.454.545	145.454.545
280	30	401	99	OTROS SERV. GRAL.	0	0	0	0	20.000.000	20.000.000
290	30	401	99	SERV.DE CAP.Y ADIES.	0	0	0	0	55.000.000	55.000.000
330	30	401	99	PROD.PAP.CART.E IMP.	0	0	0	0	36.363.636	36.363.636
340	30	401	99	BIE.CON.DE OF.E INS.	0	0	0	0	9.090.909	9.090.909
540	30	401	99	ADQ.EQ.DE OF.Y COMP.	0	0	0	0	30.000.000	30.000.000
<b>Total:</b>					0	0	0	0	344.909.090	344.909.090
<b>Totales:</b>					0	0	0	0	344.909.090	344.909.090



000007

ANEXO LEY 'N° \_\_\_\_\_

QUE APRUEBA LA CARTA CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE ATN/OC-13082-PR "PROGRAMA DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN POR RESULTADOS BASADO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO", POR USD 1.500.000, SUSCRITA ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) EL 16 DE MARZO DE 2012, CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA CUENTA B DEL PROGRAMA DE EFECTIVIDAD EN EL DESARROLLO (DEPA), BAJO LA CARTA ACUERDO PRODEV-PR PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PILAR EXTERNO DEL PLAN DE ACCIÓN A MEDIANO PLAZO PARA LA EFECTIVIDAD EN EL DESARROLLO (PRODEV), DEL 9 DE ABRIL DE 2005, A CARGO DEL MINISTERIO DE HACIENDA; Y SE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, APROBADO POR LA LEY N° 4581 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2011.

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
<b>1 1</b>	<b>TESORERÍA GENERAL</b>						
200	INGRESOS DE CAPITAL						
230	DONACIONES DE CAPITAL						
232	DONACIONES DEL EXTERIOR						
10	DONACIONES DE ORGANISMOS MULTILATEF	35.058.919.085	1.558.932.932	36.617.852.017	0	344.909.090	36.962.761.107
<b>TOTAL</b>		<b>35.058.919.085</b>	<b>1.558.932.932</b>	<b>36.617.852.017</b>	<b>0</b>	<b>344.909.090</b>	<b>36.962.761.107</b>
Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
<b>12 6</b>	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>						
200	INGRESOS DE CAPITAL						
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
221	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERÍA GENE						
50	DONACIONES	253.197.396.895	0	253.197.396.895	0	344.909.090	253.542.305.985
<b>TOTAL</b>		<b>253.197.396.895</b>	<b>0</b>	<b>253.197.396.895</b>	<b>0</b>	<b>344.909.090</b>	<b>253.542.305.985</b>

QUE APRUEBA LA CARTA CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE ATN/OC-13082-PR "PROGRAMA DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN POR RESULTADOS BASADO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO", POR USD 1.500.000, SUSCRITA ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) EL 16 DE MARZO DE 2012, CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA CUENTA B DEL PROGRAMA DE EFECTIVIDAD EN EL DESARROLLO (DEPA), BAJO LA CARTA ACUERDO PRODEV-PR PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PILAR EXTERNO DEL PLAN DE ACCIÓN A MEDIANO PLAZO PARA LA EFECTIVIDAD EN EL DESARROLLO (PRODEV), DEL 9 DE ABRIL DE 2005, A CARGO DEL MINISTERIO DE HACIENDA; Y SE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, APROBADO POR LA LEY N° 4581 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2011.

12-06-3-004-00-24  
Entidad: 12 6 MINISTERIO DE HACIENDA  
Tipo de Presup.: 3 PROGRAMAS DE INVERSIÓN  
Programa: 4 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL  
Proyecto: 24 APOYO A LA IMPLEMENTACION DEL PRESUPUESTO POR R  
Unidad Resp.: 4 SUB SRÍA.DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Código				Descripción	Presupuesto Inicial año 2012	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
O.G.	F.F.	O.F.	Dpt.					Disminución	Aumento	
145	30	401	99	HON.PROFESIONALES	0	0	0	0	40.000.000	40.000.000
230	30	401	99	PASAJES Y VIATICOS	0	0	0	0	9.000.000	9.000.000
260	30	401	99	SERV.TÉCN.Y PROFES.	0	0	0	0	145.454.545	145.454.545
280	30	401	99	OTROS SERV. GRAL.	0	0	0	0	20.000.000	20.000.000
290	30	401	99	SERV.DE CAP.Y ADIES.	0	0	0	0	55.000.000	55.000.000
330	30	401	99	PROD.PAP.CART.E IMP.	0	0	0	0	36.363.636	36.363.636
340	30	401	99	BIE.CON.DE OF.E INS.	0	0	0	0	9.090.909	9.090.909
540	30	401	99	ADQ.EQ.DE OF.Y COMP.	0	0	0	0	30.000.000	30.000.000
				<b>Total:</b>	0	0	0	0	344.909.090	344.909.090
				<b>Totales:</b>	0	0	0	0	344.909.090	344.909.090





16 de marzo de 2012

Señor  
Dionisio Borda  
Ministro de Hacienda  
Ministerio de Hacienda  
República del Paraguay  
Asunción, Paraguay

Ref.: Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/OC-13082-PR. Apoyo a la Implementación de un Sistema de Gestión para Resultados basado en el Presupuesto del Sector Público.

Estimado señor Ministro,

Esta carta convenio, en adelante denominada el "Convenio", entre la República del Paraguay, en adelante denominada el "Beneficiario", y el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante denominado el "Banco", que sometemos a su consideración, tiene el propósito de formalizar los términos y las condiciones para el otorgamiento de una cooperación técnica no reembolsable al Beneficiario, hasta por el monto de un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.500.000), que se desembolsará con cargo a los recursos de la Cuenta del Programa de Efectividad en el Desarrollo (DEPA), Subcuenta B, del Programa de Implementación del Pilar Externo del Plan de Acción a Mediano Plazo para la Efectividad en el Desarrollo (PRODEV), en adelante denominada la "Contribución", para financiar la adquisición de bienes y servicios relacionados y la selección y contratación de consultores necesarios para la realización de un proyecto de cooperación técnica para apoyar a la implementación de un sistema de gestión para resultados basado en el presupuesto del sector público de Paraguay, en adelante denominado el "Proyecto", que se describe en el Anexo Único de este Convenio. Salvo que en este Convenio se exprese lo contrario, en adelante el término "dólares" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

Este Convenio se celebra en virtud del acuerdo suscrito entre el Banco y la República del Paraguay, el 9 de abril de 2005, para la implementación del PRODEV en el país.

El Banco y el Beneficiario acuerdan lo siguiente:

**Primero.** Partes integrantes del Convenio. Este Convenio está integrado por esta primera parte, denominada las "Estipulaciones Especiales"; una segunda parte, denominada las

ATN/OC-13082-PR





"Normas Generales", y el Anexo Único, que se agrega. En el Artículo 1 de las Normas Generales, se establece la primacía entre las referidas partes y el Anexo Único.

**Segundo.** Organismo Ejecutor. La ejecución del Proyecto y la utilización de los recursos de la Contribución del Banco serán llevadas a cabo por el Ministerio de Hacienda, por intermedio de su Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, a través de la Dirección General de Presupuesto, en adelante denominado indistintamente el "Organismo Ejecutor" o el "Beneficiario".

**Tercero.** Condiciones previas al primer desembolso. El primer desembolso de los recursos de la Contribución está condicionado a que el Beneficiario demuestre que se han cumplido, a satisfacción del Banco, en adición a las condiciones previas estipuladas en el Artículo 2 de las Normas Generales, las siguientes condiciones:

- (a) que se haya presentado un informe jurídico fundado con señalamiento de las pertinentes disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, sobre la validez y entrada en vigencia del presente Convenio.
- (b) que se haya presentado evidencia de que cuenta con un sistema de información financiera y una estructura de control interno adecuados a los cuales hace referencia el Artículo 13 de las Normas Generales.

**Cuarto.** Reembolso de gastos con cargo a la Contribución. Con la aceptación del Banco, se podrán utilizar recursos de la Contribución para reembolsar gastos efectuados o financiar los que se efectúen en el Proyecto a partir del 8 de diciembre de 2011 y hasta la fecha de vigencia del presente Convenio, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este Convenio.

**Quinto.** Plazos. (a) El plazo para la ejecución del Proyecto será de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de vigencia de este Convenio.

(b) El plazo para el desembolso de los recursos de la Contribución será de cuarenta y dos (42) meses, contados a partir de esa misma fecha. Cualquier parte de la Contribución no utilizada vencido el plazo antedicho quedará cancelada.

(c) Los plazos indicados anteriormente y otros que se establezcan en este Convenio sólo podrán ser ampliados, por razones justificadas, con el consentimiento escrito del Banco.

**Sexto.** Costo total del Proyecto y recursos adicionales. (a) El Beneficiario se compromete a realizar oportunamente, por sí o por intermedio del Organismo Ejecutor, según sea el caso, los aportes que se requieran, en adelante el "Aporte", en adición a la Contribución, para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto. El total del Aporte se estima en el equivalente de trescientos mil dólares (US\$300.000) con el fin de completar la suma equivalente a un millón ochocientos mil dólares (US\$1.800.000), en que se estima el costo total del Proyecto, sin que estas





estimaciones reduzcan la obligación del Beneficiario de aportar los recursos adicionales que se requieran para completar el Proyecto.

(b) El Aporte del Beneficiario se destinará a financiar las categorías que, con cargo al mismo, se establecen en el presupuesto del Proyecto que aparece en el Anexo Único.

**Séptimo. Reconocimiento de gastos con cargo al Aporte.** El Banco podrá reconocer como parte de los recursos del Aporte al Proyecto, los gastos efectuados o los que se efectúen en el Proyecto a partir del 8 de diciembre de 2011 y hasta la fecha de vigencia del presente Convenio, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este Convenio.

**Octavo. Monedas para los desembolsos.** El Banco hará el desembolso de la Contribución en dólares. El Banco, aplicando el tipo de cambio indicado en el Artículo 9 de las Normas Generales, podrá convertir dicha moneda convertible en otras monedas, incluyendo moneda local.

**Noveno. Tipo de cambio.** Para efectos de lo estipulado en el Artículo 9 de las Normas Generales de este Convenio, las partes acuerdan que el tipo de cambio aplicable será el indicado en el inciso (ii) de dicho Artículo. En este caso, se aplicará el tipo de cambio vigente el día en que el Beneficiario, el Organismo Ejecutor, o cualesquiera otra persona natural o jurídica a quien se le haya delegado la facultad de efectuar gastos, efectúe los pagos respectivos a favor del contratista o proveedor.

**Décimo. Uso de la Contribución.** Los recursos de la Contribución sólo podrán usarse para la adquisición de bienes y servicios relacionados y la selección y la contratación de consultores de los países miembros del Banco.

**Undécimo. Adquisición de bienes y servicios relacionados.** (a) La adquisición de bienes y servicios relacionados se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el Documento GN-2349-9 ("Políticas para la adquisición de bienes y obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo"), de marzo de 2011 (en adelante denominado las "Políticas de Adquisiciones"), que el Beneficiario declara conocer, y por las siguientes disposiciones:

- (i) El Organismo Ejecutor podrá utilizar el método de Licitación Pública Nacional cuando el costo estimado de los bienes y servicios relacionados sea menor al equivalente de US\$250.000 por contrato, de conformidad con lo previsto en los párrafos 3.3 y 3.4 de dichas Políticas, y siempre que su aplicación no se oponga a las garantías básicas que deben reunir las licitaciones y a las Políticas de Adquisiciones.
- (ii) El Organismo Ejecutor podrá utilizar el método de Comparación de Precios, cuando el costo estimado de los bienes y servicios relacionados sea menor al equivalente de US\$50.000 por contrato, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.5 de dichas Políticas.

ATN/OC-13082-PR





**Duodécimo. Contratación de Consultores.** La selección y contratación de consultores deberá ser llevada a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el Documento GN-2350-9 ("Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo"), de marzo de 2011 (en adelante denominado las "Políticas de Consultores"), que el Beneficiario declara conocer, y por la siguiente disposición:

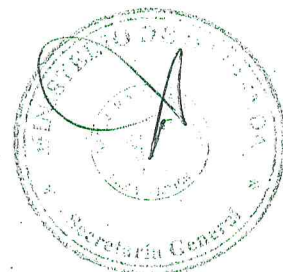
- (i) El Beneficiario podrá utilizar el método establecido en la Sección II y en los párrafos 3.16 a 3.20 de las Políticas de Consultores para la selección de consultores basada en la calidad y el costo, así como cualquiera de los métodos establecidos en las Secciones III y V de dichas políticas para la selección de firmas consultoras y de consultores individuales, respectivamente. Para efectos de lo estipulado en el párrafo 2.7 de las Políticas de Consultores, la lista corta de consultores cuyo costo estimado sea menor al equivalente de doscientos mil dólares (US\$200.000) por contrato podrá estar conformada en su totalidad por consultores nacionales.

**Decimotercero. Plan de Adquisiciones.** (a) Antes de que pueda efectuarse cualquier llamado de licitación en el caso de bienes y servicios relacionados o cualquier selección y contratación de consultores, el Organismo Ejecutor deberá presentar a la revisión y aprobación del Banco, el plan de adquisiciones propuesto para el Proyecto (en adelante denominado el "Plan de Adquisiciones"), que deberá incluir el costo estimado de cada contrato, la agrupación de los contratos y los métodos de adquisición y selección aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del Apéndice 1 de las Políticas de Adquisiciones y de las Políticas de Consultores. Este plan deberá ser actualizado según sus necesidades durante la ejecución del Proyecto, y cada versión actualizada será sometida a la revisión y aprobación del Banco. La adquisición de los bienes y servicios relacionados y la selección y contratación de consultores deberán ser llevados a cabo de conformidad con el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco y sus respectivas modificaciones.

**Decimocuarto. Revisión de los contratos.** Salvo que el Banco determine por escrito lo contrario, los contratos de adquisición de bienes y servicios y los de consultores serán revisados en forma ex ante, de conformidad con los procedimientos establecidos en los párrafos 2 y 3 del Apéndice 1 de las Políticas de Adquisiciones y de las Políticas de Consultores.

**Decimoquinto. Seguimiento y Evaluación.** El Beneficiario deberá presentar al Banco los siguientes informes: (i) informes semestrales de progreso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización de cada semestre calendario, los que deberán incluir, entre otros, los avances físicos y financieros; (ii) un informe final, dentro de los seis (6) meses contados a partir de la finalización de la última actividad del Proyecto, que deberá incluir, entre otros, en forma y contenido satisfactorios al Banco.

**Decimosexto. Estados financieros y otros informes.** El Beneficiario se compromete a, por intermedio del Organismo Ejecutor, presentar a satisfacción del Banco, dentro de los plazos y durante el período de tiempo establecidos a continuación, el siguiente informe:





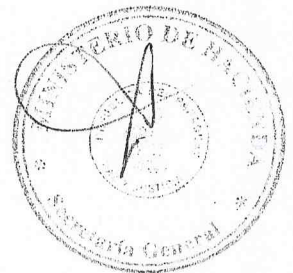
- (a) dentro del plazo de noventa (90) días a partir de la fecha del último desembolso de la Contribución, el estado financiero del Proyecto, dictaminado por auditores independientes aceptables al Banco y de acuerdo con normas satisfactorias para éste.

**Decimoséptimo. Acceso a la información.** El Beneficiario se compromete a comunicar al Banco, por escrito, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, si considera que éste contiene información que se pueda calificar como una excepción al principio de divulgación de información previsto en la Política de Acceso a Información del Banco, en cuyo caso el Beneficiario se compromete a señalar dicha información en las disposiciones pertinentes del Convenio. De conformidad con la mencionada política, el Banco procederá a poner a disposición del público en su página "Web" el texto del presente Convenio una vez que éste haya entrado en vigencia y haya expirado el plazo antes mencionado, excluyendo solamente aquella información que el Beneficiario haya calificado como una excepción al principio de divulgación de información previsto en dicha política.

**Decimoctavo. Comunicaciones.** Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este Convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la dirección indicada en la primera página de este Convenio y al Facsímil (595-21) 448-283, a menos que las partes acordasen por escrito de otra manera:

Del Banco:

Banco Interamericano de Desarrollo  
1300 New York Avenue, N.W.  
Washington, D.C. 20577  
Estados Unidos de América  
Facsímil: (202) 623-3096



ATN/OC-13082-PR

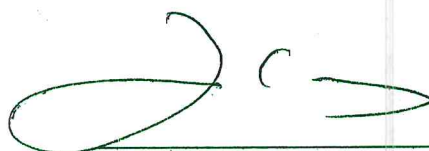
Este Convenio se suscribe en Montevideo, Uruguay, en dos (2) ejemplares originales de igual tenor por representantes debidamente autorizados para ello y entrará en vigencia en la fecha en que, de acuerdo con las normas de la República del Paraguay, adquiera plena validez jurídica. El Beneficiario se obliga a notificar por escrito al Banco la fecha de entrada en vigencia, acompañando la documentación que así lo acredite. Si en el plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, este mismo no hubiere entrado en vigencia, todas las disposiciones, ofertas y expectativas de derecho en el contenidas se reputarán inexistentes para todos los efectos legales sin necesidad de notificación y, por lo tanto, no habrá lugar a responsabilidad alguna para ninguna de las partes, lo cual será oportunamente notificado por escrito al Banco, acompañando la documentación que así lo acredite.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

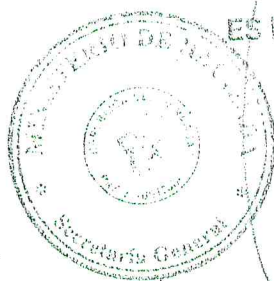
BANCO INTERAMERICANO  
DE DESARROLLO




Dionisio Borda  
Ministro de Hacienda



Luis Alberto Moreno  
Presidente



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



ALBERTO ALFONZO  
SECRETARIO GENERAL



**NORMAS GENERALES APLICABLES A LAS COOPERACIONES  
TECNICAS NO REEMBOLSABLES**

**Artículo 1. Aplicación y alcance de las Normas Generales.** (a) Estas Normas Generales establecen términos y condiciones aplicables en general a todas las cooperaciones técnicas no reembolsables del Banco, y sus disposiciones constituyen parte integrante de este Convenio. Cualquier excepción a estas Normas Generales será expresamente indicada en el texto de las Estipulaciones Especiales.

(b) Si alguna disposición de las Estipulaciones Especiales o del Anexo o los Anexos no guardare consonancia o estuviere en contradicción con estas Normas Generales, prevalecerá lo previsto en las Estipulaciones Especiales o en el Anexo respectivo. Cuando existiere falta de consonancia o contradicción entre disposiciones de las Estipulaciones Especiales y del Anexo o de los Anexos respectivos, prevalecerá el principio de que la disposición específica prima sobre la general.

**Artículo 2. Condiciones previas al primer desembolso.** (a) El primer desembolso de la Contribución está condicionado a que el Beneficiario, por sí o por medio del Organismo Ejecutor, haya:

- (i) Designado uno o más funcionarios que puedan representarlo en todos los actos relacionados con la ejecución de este Convenio y haya hecho llegar al Banco ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes. Si se designaren dos o más funcionarios, corresponderá señalar si los designados pueden actuar separadamente o si tienen que hacerlo de manera conjunta; y
- (ii) Presentado un cronograma para la utilización del Aporte.

(b) Si dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la vigencia de este Convenio, o de un plazo más amplio que las partes acuerden por escrito, no se cumplieren las condiciones previas al primer desembolso establecidas en este Artículo y en las Estipulaciones Especiales, el Banco podrá poner término a este Convenio dando al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, según corresponda, el aviso correspondiente.

**Artículo 3. Requisitos para todo desembolso.** Para que el Banco efectúe cualquier desembolso será menester: (a) que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor en su caso, haya presentado por escrito, o por medios electrónicos según la forma y las condiciones especificadas por el Banco, una solicitud de desembolso y que, en apoyo de dicha solicitud, se hayan suministrado al Banco, los pertinentes documentos y demás antecedentes que éste pueda haberle requerido; (b) que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor en su caso, haya abierto y mantenga una o más cuentas bancarias en una institución financiera en la cual el Banco realizará los desembolsos de la Contribución; (c) salvo que el Banco acuerde lo contrario, las solicitudes

ATN/OC-13082-PR





deberán ser presentadas, a más tardar, con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de expiración del plazo para desembolsos o de la prórroga del mismo, que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, y el Banco hubieren acordado por escrito; y (d) que no haya surgido alguna de las circunstancias descritas en el Artículo 7 de estas Normas Generales.

**Artículo 4. Forma de desembolsos de la Contribución.** (a) El Banco podrá efectuar desembolsos con cargo a la Contribución, de la siguiente manera: (i) mediante giros en favor del Beneficiario o del Organismo Ejecutor, según corresponda, de las sumas a que tenga derecho de conformidad con este Convenio bajo la modalidad de reembolso de gastos o de anticipo de fondos;<sup>1</sup> (ii) mediante pagos por cuenta del Beneficiario o del Organismo Ejecutor, según corresponda, y de acuerdo con él a terceros u otras instituciones bancarias; y (iii) mediante otra modalidad que las partes acuerden por escrito. Cualquier gasto bancario que cobre un tercero con motivo de los desembolsos será por cuenta del Beneficiario o del Organismo Ejecutor, según corresponda.

(b) Con cargo a la Contribución y cumplidos los requisitos previstos en los Artículos 2 y 3 de estas Normas Generales y los que fueren pertinentes de las Estipulaciones Especiales, el Banco podrá efectuar el desembolso de recursos de la Contribución para:

- (i) Reembolsar al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, según corresponda, los gastos relacionados con la ejecución del Proyecto que haya financiado con sus recursos o con otras fuentes de financiamiento, que sean financiables con recursos de la Contribución, de acuerdo con las disposiciones de este Convenio. Salvo expreso acuerdo entre las partes, las solicitudes de desembolso para reembolsar gastos financiados por el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberán realizarse prontamente a medida que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, incurra en dichos gastos o, a más tardar, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la finalización de cada semestre calendario o en otro plazo que las partes acuerden; y
- (ii) Adelantar recursos al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, según corresponda, con base en las necesidades de liquidez del Proyecto para cubrir los gastos relacionados con su ejecución que sean financiables con cargo a la Contribución, de acuerdo con las disposiciones de este Convenio. El monto máximo de cada anticipo de fondos será fijado por el Banco y consistirá en una cantidad determinada con base en las necesidades de liquidez del Proyecto para cubrir previsiones periódicas de gastos relacionados con su ejecución que sean financiables con cargo a la Contribución. En ningún momento, el monto máximo de un anticipo de fondos podrá exceder la suma requerida para el financiamiento de dichos gastos, durante un período de hasta seis (6) meses, de conformidad con el cronograma de inversiones y el flujo de recursos requeridos para dichos propósitos, y la capacidad demostrada del Beneficiario o del Organismo Ejecutor,

<sup>1</sup> "Anticipo de fondos" significa el monto de recursos adelantados por el Banco al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, según corresponda, con cargo a los recursos de la Contribución, para atender gastos elegibles del Proyecto.





según corresponda, para administrar en forma eficiente los recursos de la Contribución.

(c) El Banco podrá: (i) ampliar el monto máximo de un anticipo de fondos vigente cuando hayan surgido necesidades inmediatas de recursos que, a juicio del Banco, lo ameriten, siempre que haya sido justificadamente solicitado por el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, y se haya presentado, a satisfacción del Banco, un estado de los gastos programados para la ejecución del Proyecto correspondiente al período del anticipo de fondos vigente; o (ii) efectuar un nuevo anticipo de fondos con base en lo indicado en el inciso (b)(ii) anterior, cuando se haya justificado, al menos, el ochenta por ciento (80%) del saldo total acumulado del(os) anticipo(s) de fondos anterior(es).

(d) El Banco podrá también reducir o cancelar el saldo total acumulado del(os) anticipo(s) de fondos en el caso de que determine que los recursos desembolsados de la Contribución no hayan sido utilizados o justificados debida y oportunamente, a satisfacción del Banco, de conformidad con las disposiciones establecidas en este Convenio.

**Artículo 5. Período de Cierre.**<sup>2</sup> El Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberá: (a) presentar a la satisfacción del Banco, dentro del plazo de noventa (90) días contado a partir de la fecha estipulada para el último desembolso de la Contribución, la documentación de respaldo de los gastos efectuados con cargo al Proyecto y demás información que el Banco hubiera solicitado; y (b) restituir al Banco, a más tardar, el último día de vencimiento del Período de Cierre, el saldo no utilizado o no debidamente justificado de los recursos desembolsados de la Contribución. En el caso de que los servicios de auditoría estén previstos de ser financiados con cargo a los recursos de la Contribución y de que dichos servicios no se terminen y paguen antes del vencimiento del Período de Cierre a que se refiere el inciso (a) anterior, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberá informar y acordar con el Banco la forma sobre cómo se viabilizará el pago de dichos servicios, y restituir los recursos de la Contribución destinados para este fin, en el caso de que el Banco no reciba los estados financieros y demás informes auditados dentro de los plazos estipulados en este Convenio.

**Artículo 6. Gastos con cargo a la Contribución.** La Contribución se destinará exclusivamente para cubrir las categorías que, con cargo a la misma, se establecen en el presupuesto del Proyecto incluido en el Anexo Único que describe el Proyecto. Sólo podrán cargarse a la Contribución los gastos reales y directos efectuados para la ejecución del Proyecto. No podrán cargarse gastos indirectos o servicios de funcionamiento general, no incluidos en el presupuesto de este Proyecto.

**Artículo 7. Suspensión y cancelación de desembolsos.** (a) El Banco podrá suspender los desembolsos o cancelar la parte no desembolsada de la Contribución si llegara a surgir alguna de

<sup>2</sup> "Período de Cierre" significa el plazo de noventa (90) días contado a partir de la fecha estipulada para el último desembolso de los recursos de la Contribución, para la finalización de los pagos pendientes a terceros, la presentación de la justificación final de los gastos efectuados, la reconciliación de registros y la devolución al Banco de los recursos de la Contribución desembolsados y no justificados.

ATN/OC-13082-PR





las siguientes circunstancias: (i) el incumplimiento por parte del Beneficiario o del Organismo Ejecutor, según corresponda, de cualquier obligación estipulada en el presente Convenio; y (ii) cualquier circunstancia que, a juicio del Banco, pudiera hacer improbable la obtención de los objetivos del Proyecto. En estos casos, el Banco lo notificará por escrito al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, según corresponda, a fin de que presente sus puntos de vista y después de transcurridos treinta (30) días de la fecha de la comunicación dirigida por el Banco, éste podrá suspender los desembolsos o cancelar la parte no desembolsada de la Contribución.

(b) En virtud de lo dispuesto en el párrafo (a) anterior, las partes acuerdan que en caso de producirse cambios institucionales o de organización en el Beneficiario o el Organismo Ejecutor que, a juicio del Banco, puedan afectar la consecución oportuna de los objetivos del Proyecto, el Banco revisará y evaluará las posibilidades de consecución de los objetivos y, a su discreción, podrá suspender, condicionar o cancelar los desembolsos de la Contribución.

(c) En adición a lo previsto en el párrafo (a) anterior, el Banco podrá: (i) suspender los desembolsos si, de conformidad con los procedimientos de sanciones del Banco, se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agente o representante del Beneficiario o del Organismo Ejecutor, ha cometido una práctica prohibida, según éstas se definen en el Artículo 8 de estas Normas Generales (en adelante "Prácticas Prohibidas") durante el proceso de contratación o durante la ejecución de un contrato; y (ii) cancelar la parte no desembolsada de la Contribución que estuviese relacionada inequívocamente a una adquisición determinada de bienes, obras, servicios relacionados o servicios de consultoría, si: (A) en cualquier momento determinare que dicha adquisición se llevó a cabo sin seguir los procedimientos indicados en este Convenio; o (B) de conformidad con los procedimientos de sanciones del Banco, se determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa del proceso de contratación o durante la ejecución de un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Beneficiario o del Organismo Ejecutor no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.

**Artículo 8. Prácticas Prohibidas.** (a) Para los efectos de este Convenio, se entenderá que una Práctica Prohibida incluye las siguientes prácticas: (i) una "práctica corrupta" consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte; (ii) una "práctica fraudulenta" es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; (iii) una "práctica coercitiva" consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; (iv) una "práctica





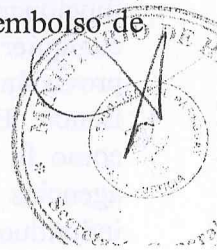
000014

colusoria” es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y (v) una “práctica obstructiva” consiste en: (A) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o (B) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en los Artículos 13(c), 14(g) y 15(e) de estas Normas Generales.

(b) En adición a lo establecido en los Artículos 7(c)(i) y 7(c)(ii)(B) de estas Normas Generales, si se determina que, de conformidad con los procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa del proceso de contratación o durante la ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de obras, bienes, servicios relacionados y la contratación de servicios de consultoría;
- (ii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco, cuando exista evidencia de que el representante del Beneficiario o del Organismo Ejecutor no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
- (iii) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en formato de una carta formal de censura por su conducta;
- (iv) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un determinado período de tiempo, para que (A) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (B) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
- (v) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
- (vi) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de

ATN/OC-13082-PR





los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones mencionadas en el Artículo 7(c)(i), en el Artículo 7(c)(ii)(B) y en este Artículo 8(b), numerales (i) al (v).

(c) Lo dispuesto en el Artículo 7(c)(i) y en el Artículo 8(b)(i) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluido, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción, de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones en materia de inhabilitación. Para efectos de lo dispuesto en este literal (h), el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) Cuando el Beneficiario adquiera bienes, obras o servicios distintos de los servicios de consultoría directamente de una agencia especializada o contrate a una agencia especializada para prestar servicios de asistencia técnica en el marco de un acuerdo entre el Beneficiario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en este Convenio relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría o consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios conexos relacionados con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Beneficiario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. El Beneficiario se compromete a que los contratos con agencias especializadas incluyan disposiciones para que éstas consulten la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.





**Artículo 9. Tipo de cambio para Proyectos financiados con fondos denominados en dólares de los Estados Unidos de América.**

(a) **Desembolsos:**

- (i) La equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América de otras monedas convertibles en que puedan ser hechos los desembolsos de la Contribución, se calculará aplicando el tipo de cambio vigente en el mercado en la fecha del desembolso; y
- (ii) La equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América de la moneda local u otras monedas no convertibles, en caso de Proyectos regionales, en que puedan ser hechos los desembolsos de la Contribución, se calculará aplicando, en la fecha del desembolso, el tipo de cambio que corresponda al entendimiento vigente entre el Banco y el respectivo país para los efectos de mantener el valor de esta moneda u otras monedas no convertibles, en caso de Proyectos regionales, en poder del Banco.

(b) **Gastos efectuados:**

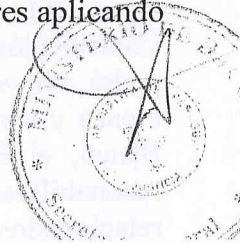
La equivalencia en la moneda de la Contribución de un gasto que se efectúe en moneda del país del Beneficiario o del Organismo Ejecutor, según corresponda, se calculará utilizando uno de los siguientes tipos de cambio, de conformidad con lo estipulado en las Estipulaciones Especiales de este Convenio: (i) el mismo tipo de cambio utilizado para la conversión de los recursos desembolsados en la moneda de la Contribución a la moneda del país del Beneficiario o del Organismo Ejecutor. En este caso, para efectos del reembolso de gastos con cargo a la Contribución y del reconocimiento de gastos con cargo al Aporte, se aplicará el tipo de cambio vigente en la fecha de presentación de la solicitud de reembolso al Banco; o (ii) el tipo de cambio vigente en el país del Beneficiario o del Organismo Ejecutor, según corresponda, en la fecha efectiva del pago del gasto en la moneda del país del Beneficiario o del Organismo Ejecutor.

**Artículo 10. Tipo de cambio para Proyectos financiados con fondos constituidos en monedas convertibles diferentes al dólar de los Estados Unidos de América.**

(a) **Desembolsos.** El Banco podrá convertir la moneda desembolsada con cargo a los recursos del fondo en fideicomiso indicado en las Estipulaciones Especiales en:

- (i) Otras monedas convertibles aplicando el tipo de cambio vigente en el mercado en la fecha del desembolso; o
- (ii) La moneda local u otras monedas no convertibles, en caso de Proyectos regionales, aplicando, en la fecha del desembolso, el siguiente procedimiento: (A) se calculará la equivalencia de la moneda del fondo en fideicomiso indicado en las Estipulaciones Especiales en dólares aplicando

ATN/OC-13082-PR





el tipo de cambio vigente en el mercado; (B) posteriormente, se calculará la equivalencia de estos dólares en moneda local u otras monedas no convertibles, en caso de Proyectos regionales, aplicando el tipo de cambio que corresponda al entendimiento vigente entre el Banco y el respectivo país para los efectos de mantener el valor de esta moneda en poder del Banco.

(b) Gastos efectuados:

La equivalencia en la moneda de la Contribución de un gasto que se efectúe en moneda del país del Beneficiario o del Organismo Ejecutor, según corresponda, se calculará utilizando uno de los siguientes tipos de cambio, de conformidad con lo estipulado en las Estipulaciones Especiales de este Convenio: (i) el mismo tipo de cambio utilizado para la conversión de los recursos desembolsados en la moneda de la Contribución a la moneda del país del Beneficiario o del Organismo Ejecutor. En este caso, para efectos del reembolso de gastos con cargo a la Contribución y del reconocimiento de gastos con cargo al Aporte, se aplicará el tipo de cambio vigente en la fecha de presentación de la solicitud al Banco; o (ii) el tipo de cambio vigente en el país del Beneficiario o del Organismo Ejecutor, según corresponda, en la fecha efectiva del pago del gasto en la moneda del país del Beneficiario o del Organismo Ejecutor.

**Artículo 11. Adquisición de bienes y servicios relacionados y contratación de consultores.**

(a) Con cargo a la Contribución y hasta por el monto destinado para tal fin en el presupuesto incluido en el Anexo Único que describe el Proyecto, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, podrá adquirir los bienes y servicios relacionados y contratar los consultores previstos en el Proyecto.

(b) Cuando los bienes y servicios relacionados y los consultores que se adquieran y contraten para el Proyecto se financien con recursos del Aporte, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, utilizará, en lo posible, procedimientos que permitan la participación de varios proponentes y oferentes, y prestará debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y razonabilidad de precios.

(c) Cuando se utilicen otras fuentes de financiamiento que no sean los recursos de la Contribución ni los del Aporte, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, podrá convenir con el financiador el procedimiento que deba seguirse para la adquisición de bienes y servicios relacionados y la contratación de consultores. Sin embargo, a solicitud del Banco, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberá demostrar la razonabilidad tanto del precio pactado o pagado por la adquisición de dichos bienes y servicios relacionados o la contratación de consultores, como de las condiciones financieras de los créditos. El Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberá demostrar, asimismo, que la calidad de los bienes y servicios relacionados y de los consultores satisface los requerimientos técnicos del Proyecto.





(d) Durante la ejecución del Proyecto, los bienes a que se refiere el inciso (a) anterior se utilizarán exclusivamente para la realización del Proyecto.

(e) Los bienes comprendidos en el Proyecto serán mantenidos adecuadamente de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas dentro de un nivel compatible con los servicios que deban prestar.

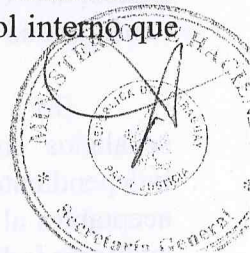
**Artículo 12. Otras obligaciones contractuales de los consultores.** (a) En adición a los requisitos especiales incluidos en el Artículo 13(c), Artículo 14(g) y Artículo 15(e) de estas Normas Generales, en las Estipulaciones Especiales, en el o los Anexos y en los respectivos términos de referencia, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, acuerda que los contratos que se suscriban con los consultores establecerán igualmente las obligaciones de éstos de:

- (i) Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor o el Banco estimen necesarias acerca de los informes que tienen obligación de presentar los consultores, dentro de los términos de referencia que se establezcan en sus respectivos contratos;
- (ii) Suministrar al Beneficiario o al Organismo Ejecutor y al Banco cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de sus trabajos;
- (iii) En el caso de consultores internacionales, desempeñar sus trabajos en forma integrada con el personal profesional local que asigne o contrate el Beneficiario o el Organismo Ejecutor para participar en la realización del Proyecto, a fin de alcanzar a la terminación de los trabajos, un adiestramiento técnico y operativo de dicho personal;
- (iv) Ceder al Banco los derechos de autor, patentes y cualquier otro derecho de propiedad industrial, en los casos en que procedan esos derechos, sobre los trabajos y documentos producidos por los consultores dentro de los contratos de consultoría financiados con los recursos del Proyecto.

(b) No obstante lo estipulado en el inciso (a)(iv) anterior, para dar la difusión oportuna de los resultados del Proyecto, el Banco autoriza al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, el derecho de uso y aprovechamiento de los productos de las consultorías financiadas con recursos del Proyecto, en el entendido de que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor utilizarán dichos productos de consultoría sujeto a lo establecido en el Artículo 17 de estas Normas Generales.

**Artículo 13. Sistema de Información Financiera y Control Interno.** (a) El Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberá mantener: (i) un sistema de información financiera aceptable al Banco que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos de la Contribución y de otras fuentes de financiamiento, si fuera el caso; y (ii) una estructura de control interno que

ATN/OC-13082-PR





permita el manejo efectivo del Proyecto, proporcione confiabilidad sobre la información financiera, registros y archivos físicos, magnéticos y electrónicos, y permita el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Convenio.

(b) El Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, se compromete a conservar los registros originales del Proyecto por un período mínimo de tres (3) años después de la fecha estipulada para el último desembolso de la Contribución de manera que: (i) permitan identificar las sumas recibidas de las distintas fuentes; (ii) consignen, de conformidad con el sistema de información financiera que el Banco haya aprobado, los gastos realizados con cargo al Proyecto, tanto con los recursos de la Contribución como con los demás fondos que deban aportarse para su total ejecución; (iii) incluyan el detalle necesario para identificar los servicios contratados y los bienes adquiridos, si es del caso, así como la utilización de dichos bienes y servicios; (iv) evidencien la conformidad en la autorización, recepción y pago del servicio contratado o del bien adquirido, si es del caso; (v) incluyan la documentación relacionada con el proceso de contratación, adquisición y ejecución de los contratos financiados por el Banco y otras fuentes de financiamiento, lo que comprende, pero no se limita a, los llamados a licitación, los paquetes de ofertas, los resúmenes, las evaluaciones de las ofertas, los contratos, la correspondencia, los productos y borradores de trabajo, las facturas, los certificados e informes de aceptación, y recibos, incluyendo documentos relacionados con el pago de comisiones, y pagos a representantes, consultores y contratistas; y (vi) demuestren el costo del Proyecto en relación con cada categoría del presupuesto del mismo

(c) El Beneficiario se compromete a que en los documentos de licitación, las solicitudes de propuesta y los contratos financiados con los recursos de la Contribución que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor celebre, se incluya una disposición que exija a los proveedores de bienes o servicios, contratistas, subcontratistas, consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas, o concesionarios, a conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato.

**Artículo 14. Auditoría Externa.** (a) El Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, se compromete a presentar al Banco, durante el período de ejecución del Proyecto y dentro de los plazos y con la frecuencia señalados en las Estipulaciones Especiales de este Convenio, los estados financieros del Proyecto y otros informes que razonablemente le solicite el Banco, así como la información financiera adicional relativa a éstos que el Banco le solicite, de conformidad con estándares y principios de contabilidad aceptables al Banco.

(b) El Beneficiario se compromete a que los estados financieros y los demás informes señalados en las Estipulaciones Especiales de este Convenio sean auditados por auditores independientes aceptables al Banco, de conformidad con estándares y principios de auditoría aceptables al Banco, y a presentar, a satisfacción del Banco, la información relacionada con los auditores independientes contratados que éste le solicite.

(c) El Beneficiario se compromete a seleccionar y contratar, por sí mismo o por intermedio del Organismo Ejecutor, los auditores independientes necesarios para la presentación





oportuna de los estados financieros y demás informes mencionados en el inciso (b) anterior, a más tardar, cuatro (4) meses antes del cierre de cada ejercicio económico del país del Beneficiario, a partir de la fecha en que se inicie la vigencia del presente Convenio o en otro plazo que las partes acuerden, de conformidad con los procedimientos y los términos de referencia previamente acordados con el Banco. El Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberá autorizar a los auditores para que proporcionen al Banco la información adicional que éste razonablemente pueda solicitarle, en relación con los estados financieros y otros informes auditados.

(d) En los casos en que la auditoría esté a cargo de un organismo oficial de fiscalización y éste no pudiere efectuar su labor de acuerdo con requisitos satisfactorios al Banco o dentro de los plazos, durante el período y la frecuencia estipulados en este Convenio, el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, seleccionará y contratará los servicios de auditores independientes aceptables al Banco de conformidad con lo indicado en el inciso (c) anterior.

(e) Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, el Banco, en forma excepcional y previo acuerdo entre las partes, podrá seleccionar y contratar los servicios de auditores independientes para realizar la auditoría de los estados financieros y otros informes auditados previstos en este Convenio cuando: (i) los beneficios de que el Banco seleccione y contrate dichos servicios sean mayores; o (ii) los servicios de firmas privadas y contadores públicos independientes calificados en el país sean limitados; o (iii) cuando existan circunstancias especiales que justifiquen que el Banco seleccione y contrate dichos servicios.

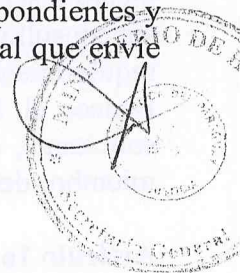
(f) El Banco se reserva el derecho de solicitar al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, según corresponda, la realización de otra clase de auditorías externas o de trabajos relacionados con la auditoría de proyectos, del Organismo Ejecutor y de entidades relacionadas, del sistema de información financiera y de las cuentas bancarias del Proyecto, entre otras. La naturaleza, frecuencia, alcance, oportunidad, metodología, tipo de normas de auditoría aplicables, informes, procedimientos de selección y términos de referencia serán establecidos de común acuerdo entre la partes.

(g) Los documentos de licitación y los contratos que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor celebren con un proveedor de bienes o servicios, contratista, subcontratista, consultor, subconsultor, miembro del personal o concesionario deberán incluir una disposición que permita al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco.

**Artículo 15. Inspecciones.** (a) El Banco podrá establecer los procedimientos de inspección que juzgue necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio del Proyecto.

(b) El Beneficiario o el Organismo Ejecutor, en su caso, deberán permitir al Banco que inspeccione en cualquier momento el Proyecto, el equipo y los materiales correspondientes y revise los registros y documentos que el Banco estime pertinente conocer. El personal que envíe

ATN/OC-13082-PR





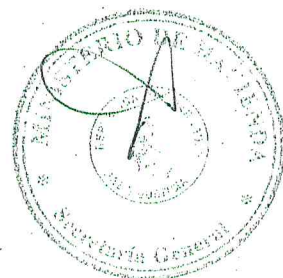
o designe el Banco para el cumplimiento de este propósito como investigadores, representantes o auditores o expertos deberá contar con la más amplia colaboración de las autoridades respectivas. Todos los costos relativos al transporte, salario y demás gastos de dicho personal, serán pagados por el Banco.

(c) El Beneficiario o el Organismo Ejecutor, en su caso, deberán proporcionar al Banco, si un representante autorizado de éste lo solicita, todos los documentos, incluidos los relacionados con las adquisiciones, que el Banco pueda solicitar razonablemente. Adicionalmente, el Beneficiario y el Organismo Ejecutor deberán poner su personal a la disposición del Banco, si así se les solicita con una anticipación razonable, para que responda a las preguntas que el personal del Banco pueda tener de la revisión o auditoría de los documentos. El Beneficiario o el Organismo Ejecutor, en su caso, deberá presentar los documentos en un tiempo preciso, o una declaración jurada en la que consten las razones por las cuales la documentación solicitada no está disponible o está siendo retenida.

(d) Si el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, en su caso, se rehúsa a cumplir con la solicitud presentada por el Banco, o de alguna otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá adoptar las medidas que considere apropiadas en contra del Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según sea del caso.

(e) El Beneficiario se compromete a que en los documentos de licitación, las solicitudes de propuesta y los contratos financiados con la Contribución que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor celebre, se incluya una disposición que exija que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes o servicios y su representante, contratistas, subcontratistas, consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas, o concesionarios: (i) permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco; (ii) presten plena asistencia al Banco en su investigación; y (iii) entreguen al Banco cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que sus empleados o agentes que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes o servicios y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor y sus representantes o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar las medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes o servicios y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor y sus representantes o concesionario.

**Artículo 16. Otros compromisos.** El Beneficiario por sí o por medio del Organismo Ejecutor, asimismo, deberá:





- (a) Proporcionar a los consultores y a los expertos locales, servicios de secretaría, oficinas, útiles de escritorio, comunicaciones, transporte y cualquier otro apoyo logístico que requieran para la realización de su trabajo;
- (b) Presentar al Banco copia de los informes de los consultores y sus observaciones sobre los mismos;
- (c) Suministrar al Banco cualquier otra información adicional ó informes jurídicos que éste razonablemente le solicite respecto de la realización del Proyecto y de la utilización de la Contribución y del Aporte; y
- (d) Mantener informado al Representante del Banco en el respectivo país o países sobre todos los aspectos del Proyecto.

**Artículo 17. Publicación de documentos.** Cualquier documento a ser emitido bajo el nombre del Banco o usando su logotipo, que se desee publicar como parte de un proyecto especial, programa conjunto, esfuerzo de investigación o cualquier otra actividad financiada con los recursos del Proyecto, deberá ser aprobado previamente por el Banco.

**Artículo 18. Supervisión en el terreno.** Sin perjuicio de la supervisión de los trabajos del Proyecto que lleve a cabo el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, el Banco podrá realizar la supervisión del Proyecto en el terreno.

**Artículo 19. Alcance del compromiso del Banco.** Queda entendido que el otorgamiento de la Contribución por el Banco no implica compromiso alguno de su parte para financiar total o parcialmente cualquier programa o proyecto que directa o indirectamente pudiera resultar de la realización del Proyecto.

**Artículo 20. Arbitraje.** Para la solución de cualquier controversia que se derive de este Convenio y que no se resuelva por acuerdo entre las partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al siguiente procedimiento y fallo arbitrales:

- (a) **Composición del Tribunal.** El Tribunal de Arbitraje se compondrá de tres (3) miembros, que serán designados en la forma siguiente: uno, por el Banco, otro, por el Beneficiario, y un tercero, en adelante denominado el "Dirimente", por acuerdo directo entre las partes, o por intermedio de los respectivos árbitros. Si las partes o los árbitros no se pusieren de acuerdo con respecto a la persona del Dirimente, o si una de las partes no pudiera designar árbitros, el Dirimente será designado a petición de cualquiera de las partes por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. Si una de las partes no designare árbitro, éste será designado por el Dirimente. Si alguno de los árbitros designados o el Dirimente no quisiere o no pudiere actuar o seguir actuando, se procederá a su reemplazo en igual forma que para la designación original. El sucesor tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.

ATN/OC-13082-PR





- (b) **Iniciación del Procedimiento.** Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que hubiere recibido dicha comunicación deberá, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, comunicar a la parte contraria el nombre de la persona que designe como árbitro. Si dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la entrega de la comunicación referida al reclamante, las partes no se hubieren puesto de acuerdo en cuanto a la persona del Dirimente, cualquiera de ellas podrá recurrir ante el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos para que éste proceda a la designación.

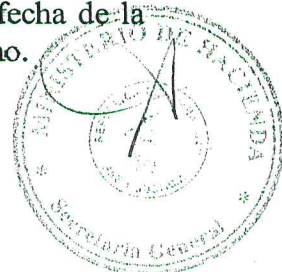
En los casos de convenios con Argentina, las partes acuerdan que en los párrafos (a) y (b) anteriores, donde dice "Secretario General de la Organización de los Estados Americanos", debe leerse "Presidente de la Corte Internacional de Justicia de la Haya".

- (c) **Constitución del Tribunal.** El Tribunal de Arbitraje se constituirá en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, en la fecha que el Dirimente designe y, constituido, funcionará en las fechas que fije el propio Tribunal.

En los casos de convenios con Argentina, las partes acuerdan que el texto de este párrafo (c) dirá así: "El Tribunal de Arbitraje se constituirá en el lugar y en la fecha que éste designe y, constituido, funcionará en la fecha que fije el Tribunal".

(d) **Procedimiento.**

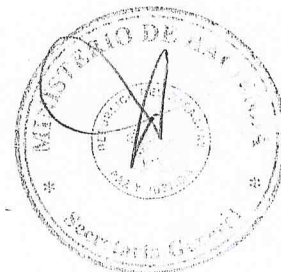
- (i) El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer de los puntos de la controversia. Adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.
- (ii) El Tribunal fallará en conciencia, basándose en los términos del Convenio, y pronunciará su fallo aún en el caso de que alguna de las partes actúe en rebeldía.
- (iii) El fallo se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de dos miembros del Tribunal, por lo menos. Deberá dictarse dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha del nombramiento del Dirimente, a menos que el Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas debe ampliarse dicho plazo. El fallo será notificado a las partes mediante comunicación suscrita, cuando menos, por dos miembros del Tribunal. Las partes acuerdan que cualquier fallo del Tribunal deberá cumplirse dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación, tendrá mérito ejecutivo y no admitirá recurso alguno.





- (e) **Gastos.** Los honorarios de cada árbitro serán cubiertos por la parte que lo hubiere designado y los honorarios del Dirimente serán cubiertos por ambas partes en igual proporción. Antes de constituirse el Tribunal, las partes acordarán los honorarios de las demás personas que de mutuo acuerdo convengan que deben intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si el acuerdo no se produjere oportunamente, el propio Tribunal fijará la compensación que sea razonable para dichas personas, tomando en cuenta las circunstancias. Cada parte sufragará sus costos en el procedimiento de arbitraje, pero los gastos del Tribunal serán sufragados por las partes en igual proporción. Toda duda respecto a la división de los gastos o a la forma en que deban pagarse será resuelta sin ulterior recurso por el Tribunal.
- (f) **Notificaciones.** Toda notificación relativa al arbitraje o al fallo será hecha en la forma prevista en este Artículo. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

En los casos de convenios con Ecuador, las partes acuerdan que el texto de este párrafo (f) así dirá: "Toda notificación relacionada al arbitraje o al fallo será hecha en la forma prevista en estas Normas Generales. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación. Sin embargo, obligatoriamente deberá notificarse al Procurador General del Estado."



ATN/OC-13082-PR

**ANEXO ÚNICO****EL PROYECTO****Apoyo a la Implementación de un Sistema de Gestión para Resultados  
basado en el Presupuesto del Sector Público****I. Objetivo**

- 1.01** El objetivo general del Proyecto es la implementación, en forma progresiva, de un modelo de gestión para resultados basado en el presupuesto del sector público, con el fin de mejorar la efectividad de la asignación, el desempeño de la ejecución y la rendición de cuentas.

**II. Descripción**

- 2.01** El Proyecto contempla la ejecución de los siguientes componentes:

Componente 1. Vinculación de la planificación estratégica con el marco presupuestario

- 2.02** Este componente tiene por objeto desarrollar gradualmente un Marco Presupuestario de Mediano Plazo (MPMP) vinculado a las principales políticas y planes de gobierno. El componente financiará las siguientes actividades: (i) desarrollar la metodología e instrumentos para articular la planificación con los programas y el presupuesto; (ii) fortalecer la estructura orgánico-funcional alineada con la planificación estratégica, articulando los planes estratégicos a la estructura presupuestaria; (iii) alinear el sistema de inversión pública con las prioridades definidas en el plan estratégico; (iv) desarrollar las capacidades en los funcionarios públicos para planificar y articular la planificación con el presupuesto; y (v) desarrollar y vincular la planificación de mediano plazo de los ingresos con el presupuesto.

Componente 2. Implementación de un presupuesto por resultados

- 2.03** El objetivo del componente es desarrollar gradualmente mecanismos de asignación presupuestaria basada en resultados para el Gobierno Central. El componente financiará las siguientes actividades: (i) desarrollo de normativas, herramientas y guías operativas de presupuesto por resultados, para obtener un plan de implementación del Presupuesto por Resultados en los distintos sectores; (ii) capacitación de los funcionarios públicos a fin de desarrollar y monitorear el presupuesto por resultados; (iii) diseño de mecanismos de incentivos para promover la efectividad en el gasto; (iv) diseño de instrumentos de gestión financiera orientados a resultados; (v) incorporación en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) de las funcionalidades del Evaluación de Programas Públicos (EPP), Indicadores de Desempeño (ID) y Balance Anual de Gestión Pública.

ATN/OC-13082-PR





vinculando con el Sistema de Programación Operativa, Sistema Nacional de Inversión Pública y un sistema de monitoreo; y (vi) diseño de mecanismos de asignación presupuestaria que incentiven la eficiencia y eficacia en la gestión de las instituciones.

Componente 3. Mejoramiento de la gestión de programas y proyectos

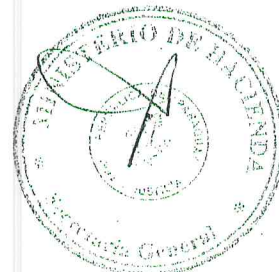
- 2.04 El componente tiene por objeto orientar la gestión de programas y proyectos hacia resultados en los ministerios sectoriales del Gobierno Central. El componente financiará las siguientes actividades: (i) el diseño de metodologías para la preparación y evaluación ex ante de programas y proyectos; (ii) articulación de la planificación en planes operativos con metas anuales con su correspondiente cronograma de implementación para los sectores, ; (iii) elaboración de herramientas para mejorar la gestión de los programas y proyectos; (iv) fortalecimiento de los sistemas y actualización de la información de los sectores; y (v) capacitación de los funcionarios de los sectores involucrados en las herramientas de gestión de proyectos orientadas a resultados.

Componente 4. Implementación de un sistema de monitoreo y evaluación

- 2.05 El objetivo del componente es implementar un sistema para el monitoreo y la evaluación de resultados a fin evaluar el cumplimiento de metas y objetivos de los sectores. El componente financiará las siguientes actividades: (i) diseño de metodologías y normas técnicas para la evaluación del gasto; (ii) capacitación de los funcionarios del Ministerio de Hacienda encargados de realizar las evaluaciones; (iii) realización de las evaluaciones de los programas de cada sector incluidos en el plan de la GpR; (iii) seguimiento de la adopción de las herramientas de presupuesto por resultados en las diferentes instituciones; (iv) mecanismo, procedimientos e instancias de rendición de cuentas; y (v) diseño de sistema que recabe la información estadística disponible y una página web para publicar la información actualizada sobre GpR y evaluación de los resultados y ponerla a disposición de la ciudadanía.

**III. Costo del Proyecto y Presupuesto**

- 3.01 El costo estimado del Proyecto es el equivalente de un millón ochocientos mil dólares (US\$1.800.000), según el siguiente presupuesto:



**Presupuesto**  
(en US\$)

Tipo de Gastos	Banco	Aporte Local	TOTAL
Vinculación planificación estratégica con el Marco Presupuestario	230.000	23.000	253.000
Implantación del Presupuesto por Resultados	525.000	54.000	579.000
Mejoramiento de la Gestión de Programas y Proyectos	200.000	20.000	220.000
Implementación de un sistema de monitoreo y evaluación	400.000	40.000	440.000
Apoyo a la ejecución	70.000	160.000	230.000
Auditoría	20.000	2.000	22.000
Evaluación	10.000	1.000	11.000
Imprevistos	45.000		45.000
<b>TOTAL</b>	<b>1.500.000</b>	<b>300.000</b>	<b>1.800.000</b>

**IV. Ejecución**

- 4.01 El Proyecto será ejecutado desde el punto de vista técnico y operativo por la Dirección General de Presupuesto de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.
- 4.02 La gestión estará a cargo de un Coordinador General, que será un funcionario público del Ministerio de Hacienda designado al efecto, quien coordinará con las distintas dependencias del Ministerio y del Poder Ejecutivo involucradas en la operación. El Coordinador General será asistido por un equipo de funcionarios administrativos y técnicos de distintas áreas del Ministerio de Hacienda (Administración Financiera, Planificación, Inversión Pública, Informática), quienes apoyarán en la ejecución del proyecto.
- 4.03 Los funcionarios públicos asignados a la operación cobrarán un bono ligado las tareas adicionales que realicen en el Proyecto, de acuerdo a las normas vigentes en Paraguay, y que serán financiados con los recursos del Aporte Local.
- 4.04 Adicionalmente, se financiarán con recursos del Banco y de la contrapartida dos consultorías para fortalecer el equipo de apoyo mencionado mediante la contratación de un asesor técnico y un coordinador administrativo.

ATN/OC-13082-PR

